



Ministerio de Educación y Justicia
 Universidad Nacional de Salta

SALTA, 23 ABR. 1984

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

Expte. N° 535/77 - REF. N° 2/82

VISTO:

Estas actuaciones y la sentencia de la Cámara Federal de Apelaciones de Tucumán, del 5 de Diciembre último, cuya copia obra a Fs. 63/64;

CONSIDERANDO:

Que por la misma confirma el fallo de primera instancia del / Juzgado Federal de Salta, del 5 de Setiembre de 1983, obrante a Fs. 59/62, que en la parte pertinente dice:

"Haciendo lugar a la demanda promovida por Roque José B. Silva y Mirta Concepción Zannier de Silva contra la Universidad Nacional de Salta, y, consecuentemente, condenando a la demandada a pagar a los actores dentro de / los treinta días desde que la liquidación quede firme la indemnización prevista en la ley 21.274, actualizada de la manera dispuesta en el considerando respectivo, con más la suma de \$a. 5.000.- a cada uno y los intereses fijados para uno y otro caso. Costas a la demandada".

Que a los mismos por la resolución rectoral N° 305-77 se le / dieron por terminadas sus funciones como personal docente, a partir del 19 de Julio de 1977;

Que por la resolución N° 452-83 se deja sin efecto la resolución N° 305-77 y se dispone la reincorporación de los profesores Roque José / Benito Silva y Mirta Concepción Zannier de Silva;

Que Asesoría Jurídica a Fs. 65 dictamina que debe procederse / al pago de la indemnización actualizada más intereses;

Que según los cálculos efectuados por Dirección de Personal y Auditoría General, corresponde el pago de indemnización e intereses en la suma de \$a. 90.503,12 al Prof. Roque J.B. Silva y \$a. 36.304,13 a la Prof. Mirta C. Zannier de Silva;

POR ELLO y atento a lo informado por Dirección General de Administración,

EL RECTOR NORMALIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA
 R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Disponer la liquidación y pago a favor de los profesores Roque / José Benito SILVA, L.E. N° 7.071.307, y Mirta Concepción ZANNIER de SILVA, L.C. N° 4.463.249, de las sumas de pesos argentinos noventa mil quinientos tres con doce centavos (\$a. 90.503,12) y pesos argentinos treinta y seis mil trescientos cuatro con trece centavos (\$a. 36.304,13), respectivamente, en concepto de indemnización por daños y perjuicios, con actualización de capital e intereses correspondientes.

ARTICULO 2°.- Imputar el gasto que demande el cumplimiento de esta resolución / en la partida 11. 1110. 073: PERSONAL DOCENTE del presupuesto por el corriente ejercicio - Programa 580.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para / su toma de razón y demás efectos.-



C.P.N. NESTOR FRANCISCO VICCO
 SECRETARIO ADMINISTRATIVO

SALUM AMADO
 RECTOR NORMALIZADOR

RESOLUCION N° 171-84